



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2015-00121-00

DEMANDANTE: MANUEL BADEL BADEL

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE –MUNICIPIO DE SINCELEJO –
AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019, mediante la cual se declara la nulidad de lo actuado, en la sentencia adoptada por este Despacho el día 24 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

